

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 589
Proceso	Verbal – Responsabilidad civil Extracontractual
Demandante	Juan Esteban Pérez Correa y Adrián Esteban Pérez
Demandado	Dora Giraldo Ospina y Seguros Allianz S.A.
Radicado	05679 40 89 001 2020 00209 00
Asunto	Deniega solicitud

En memorial que precede, solicita la Dra. Flor Alba Gómez Zapata se imparta trámite al incidente de regulación de honorarios que pretende adelantar en contra del señor Juan Esteban Pérez Correa. Ello, por cuanto el pasado 7 de mayo recibió solicitud de paz y salvo por parte del demandante, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

A este respecto, encuentra el Despacho que lo peticionado por la togada no es procedente, toda vez que la regulación de honorarios tiene lugar cuando se ha producido la revocatoria del poder, esto es, cuando se radica ante el Juzgado el escrito contentivo de la revocatoria o la designación de un nuevo apoderado, conforme lo establece el citado artículo 76. No obstante, en el presente evento no se ha allegado al expediente memorial alguno que dé cuenta de tal circunstancia.

En ese orden de ideas, la mera solicitud de expedición de paz y salvo de ninguna manera pone fin al poder otorgado por el demandante a la memorialista, como erróneamente se plantea por esta, pues ello no ha sido contemplado en la disposición normativa en cita como causal de terminación del mandato. En consecuencia, la doctora Flor Alba Gómez Zapata continúa fungiendo como apoderada del señor Pérez Cardona; por ende, deberá continuar ejerciendo su representación en los términos del poder aportado con la demanda. Esto hasta tanto el Despacho acepte una renuncia al poder que debe ser presentada por la profesional del derecho o una revocatoria del demandante, quien deberá allegar comunicación en tal sentido al Juzgado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Denegar la solicitud de regulación de honorarios elevada por la Dra. Flor Alba Gómez Zapata, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 073 fijado el día 27 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8def660721b7754da885b9b967672e227cc837450cb6b035fe69f96
0e8cd60fa**

Documento generado en 26/05/2021 04:28:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**